

CONTRATO DE SERVICIOS

No. 05 CN/2016-CONAMYPE-FG

NOSOTROS: Por una parte, ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero treinta mil quinientos noventa y seis – ciento dos – cinco, cuya existencia se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo Número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), y que para efectos del presente instrumento me denominare simplemente "CONAMYPE" o la "CONTRATANTE"; y por otra parte la señora SANDRA EVELYN LIBORIO, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del Domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad personal como Consultora Individual, quien en este instrumento me denominaré la "CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:

Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos como resultado del Concurso por Libre Gestión Número 04/2016-CONAMYPE-FG denominado SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA UN PUEBLO UN PRODUCTO, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde la CONTRATISTA se responsabiliza en la elaboración de un Manual Operativo para orientar las operaciones, responsabilidades y procedimientos en la implementación del programa Un Pueblo Un Producto en el territorio nacional, tomando en cuenta las características de los territorios.

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) La Solicitud de Compra, ii) Los Términos de Referencia del Concurso Por Libre Gestión No. 04/2016-CONAMYPE-FG, iii) La oferta técnica y la económica de la CONTRATISTA, iv) Cuadros de evaluación de ofertas y recomendación de la Comisionde

evaluación de ofertas, v) Resolución de Adjudicación, vi) Comunicación de resultados del Concurso por Ubre Gestión en referencia, vii) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

#### TERCERA: FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos CONAMYPE-FG, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La CONTRATANTE se compromete a pagar a la CONTRATISTA, el precio de hasta OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,896.00), con IVA incluido.

Los pagos se realizarán de la forma siguiente:

Un primer pago por el CINCUENTA PORCIENTO 50% del valor total del contrato, equivalente a CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 4,448.00) IVA incluido, contra la aprobación por el administrador del contrato del primer avance de la consultoría que incluya los numerales Uno y Dos de los productos esperados.

Un segundo y último pago equivalente también al CINCUENTA PORCIENTO del valor total del contrato equivalente a CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 4,448.00) IVA incluido, contra la aprobación por el administrador del contrato del informe final de la consultoría que incluya los numerales Tres y Cuatro de los productos esperados.

Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato y el otorgamiento por parte de la CONTRATISTA a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de LA CONTRATANTE, ubicada en Urbanización Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral 1, San Salvador. Los días lunes y jueves de cada semana.

#### CUARTA: LUGAR, PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN.

Los servicios deberán ser ejecutados a nivel nacional e iniciarán a partir del día hábil siguiente a la fecha de contratación hasta el ocho de agosto del dos mil dieciséis.

#### QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

La CONTRATISTA se obliga a realizar a satisfacción de la CONTRATANTE, las actividades siguientes:

##### A.- ACTIVIDADES A REALIZAR:

El proceso de elaboración del Manual Operativo del programa Un Pueblo Un Producto, incluye las siguientes actividades:

- 1.- Elaborar un plan de trabajo y presentarlo al equipo técnico de seguimiento para su validación y aprobación.

- 2.- Investigar experiencias exitosas (nacionales e internacionales) del programa Un Pueblo Un Producto que cuenten con aportes valiosos para el programa.
- 3.- Revisar y analizar la información disponible del programa Un Pueblo un Producto.
- 4.- Elaborar avances y socializar con el equipo de CONAMYPE.
- 5.- Elaborar un Manual Operativo a partir de la información recabada y de la visión Estratégica de la CONAMYPE.
- 6.- Presentar y validar la propuesta del Manual Operativo del programa Un Pueblo Un Producto.

**B. PRODUCTOS ESPERADOS:**


Se espera obtener los siguientes productos:

- 1.- Primer informe de avance, que contenga como mínimo:
  - a.- Síntesis de la información recabada e identificación de elementos de interés para el Programa
  - b.- Propuesta de esquema del Manual Operativo para revisión y validación que incluya las fases de implementación, abordaje de temáticas formativas, etc.
- 2.- Manual Operativo y anexo que incluya, al menos:
  - a.- Descripción operativa del programa con sus respectivas fases de implementación (esquemas y procedimientos)
  - b.- Estructura organización y perfiles técnicos
  - c.- Anexos: herramientas e instrumentos diseñados para cada fase del programa: Organización del Programa, Desarrollo de la Industria Local Distintiva/Marca Territorial, Modelos de Exhibición y Comercialización, Monitoreo, Seguimiento y Sostenibilidad.
- 3.- Manuales de facilitación que contenga:
  - a.- Manual de facilitación para técnicos/as: temáticas, diseño metodológico por módulos y unidades temáticas: Jomalización, carta metodológica y herramientas complementarias.
  - b.- Cuaderno de trabajo del alumnado (por módulos y unidades formativas)
- 4.- Informe final de la consultoría.

Los productos deberán de entregarse en forma digital editable en formato Word e impresa.

**SEXTA: GARANTÍAS.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la CONTRATISTA, otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$889.60), equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la



Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el treinta y uno de octubre del dos mil dieciséis, a partir de la fecha de firma de contrato; dicho documento será mediante fianza, emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de los DIEZ días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado.

#### SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Licenciada Martha Palma de Duran, Gerente Programa Un Pueblo Un Producto, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis de la LACAP.

#### OCTAVA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá a la Administradora del Contrato o quien ella designe, en coordinación con la CONTRATISTA, la elaboración y firma de las Actas de Recepción parciales o final, según corresponda, las cuales tendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

La Administradora de Contrato deberá remitir a la GAC en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios, copia de las Actas de Recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

#### NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.

LA CONTRATISTA se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último

#### DECIMA: MODIFICACIÓN.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo o vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo la CONTRATISTA, en caso de ser necesario, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique la CONTRATANTE y formará parte integral de este contrato.

Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. La CONTRATANTE, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; Las modificaciones, ampliaciones o prórrogas serán autorizadas por la CONTRATANTE.

#### **DECIMA PRIMERA: PRORROGA.**

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

#### **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO.**

Salvo autorización expresa de la **CONTRATANTE**, la **CONTRATISTA** no podrá transferir o ceder el servicio a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión.

#### **DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.**

La **CONTRATISTA** se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la **CONTRATANTE**, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la **CONTRATANTE** lo autorice en forma escrita. La **CONTRATISTA** se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la **CONTRATANTE** se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

#### **DECIMACUARTA: SANCIONES.**

En caso de incumplimiento la **CONTRATISTA** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la **CONTRATANTE**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

#### **DECIMA QUINTA: PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la **CONTRATISTA** de las obligaciones consignadas en el presente contrato se aplicarán las multas establecidas en la LACAP.

#### **DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN BILATERAL.**

Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, la **CONTRATANTE** podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de la **CONTRATISTA** a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso la **CONTRATANTE** únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a la **CONTRATISTA** mediante Resolución Razonada para Extinción de Contratos, autorizada por la Dirección Ejecutiva de CONAMYPE. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la **CONTRATISTA** y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la recepción del servicio parcialmente recibido.

**DECIMA SEPTIMA: RELACIONES LABORALES.**

La CONTRATISTA será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a la CONTRATANTE, afín de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento la CONTRATISTA no podrá presentar reclamo alguno a la CONTRATANTE, eximiendo a ésta de toda responsabilidad.

**DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la CONTRATISTA, la CONTRATANTE, nombrara al depositario de los bienes que se le embarguen a la CONTRATISTA, quien releva a la CONTRATANTE de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose la CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

**DECIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CONAMYPE.

**VIGESIMA: MARCO LEGAL.**

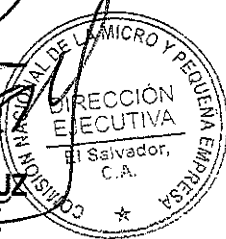
El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

**VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES.**

La CONTRATANTE señala como lugar para recibir notificaciones ta Urbanización Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral 1, San Salvador, Teléfono dos uno tres dos dos cero cero y la CONTRATISTA, señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador...a.Jes-veiR...eve días del mes de abril de dos mil dieciséis.

**ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**  
LA CONTRATANTE/CONAMYPE



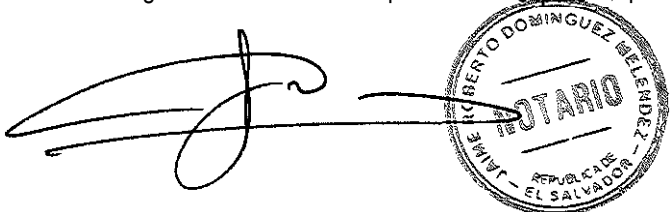
**Sandra E. Ubono**  
ASESORAMIENTO EMPRESARIAL  
Y DESARROLLO SOCIAL

1-1 --LJ  
SAND [Logo] lao [Logo]  
LA [Logo] NTISTA

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de abril de dos mil dieciséis. Ante mí, JAIME ROBERTO DOMINGUEZ MELENDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen: ILEANA ARGENTINA

[Signature]  
[Circular Notary Stamp: JAIME ROBERTO DOMINGUEZ MELENDEZ, NOTARIO]

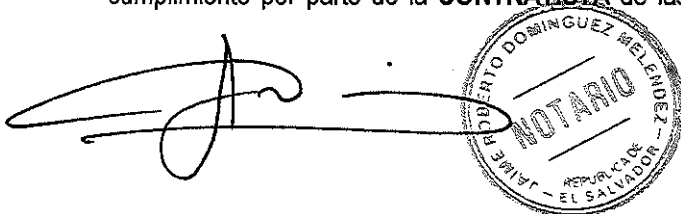
ROGEL CRUZ, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de [REDACTED], persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero treinta mil quinientos noventa y seis – ciento dos – cinco, personería que más adelante relacionare, y por otra parte la señora SANDRA EVELYN LIBORIO, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del Domicilio de [REDACTED], persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en su calidad personal como Consultora Individual, personerías que más adelante relacionare, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado Contrato de SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA UN PUEBLO UN PRODUCTO, como resultado de Concurso por Libre Gestión Número 04/2016-CONAMYPE-FG, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP, así también reconocen las obligaciones contenidas en dicho instrumento y cuyas Clausulas literalmente dicen: "PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde la CONTRATISTA se responsabiliza en la elaboración de un Manual Operativo para orientar las operaciones, responsabilidades y procedimientos en la implementación del programa Un Pueblo Un Producto en el territorio nacional, tomando en cuenta las características de los territorios. SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) La Solicitud de Compra, ii) Los Términos de Referencia del Concurso Por Libre Gestión No. 04/2016-CONAMYPE-FG, iii) La oferta técnica y la económica de la CONTRATISTA, iv) Cuadros de evaluación de ofertas y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, v) Resolución de Adjudicación, vi) Comunicación de resultados del Concurso por Libre Gestión en referencia, vi) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. TERCERA: FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos CONAMYPE-FG, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La CONTRATANTE se compromete a pagar a la CONTRATISTA, el precio de hasta OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,896.00), con IVA incluido. Los pagos se realizarán de la forma siguiente: Un primer pago por el CINCUENTA PORCIENTO 50% del valor total del contrato, equivalente a CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 4,448.00) IVA incluido, contra la aprobación por el administrador del contrato del primer avance de la consultoría que incluya los numerales Uno y Dos de los productos esperados. Un segundo y último pago equivalente también al CINCUENTA PORCIENTO del valor total del contrato equivalente a CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 4,448.00) IVA incluido, contra la aprobación por el administrador del contrato del informe final de la consultoría que incluya los numerales Tres y Cuatro de los productos esperados. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del



Contrato y el otorgamiento por parte de la CONTRATISTA a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de LA CONTRATANTE, ubicada en ubicada en Urbanización Buenos Aires 11, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral 1, San Salvador. Los días lunes y jueves de cada semana. CUARTA: LUGAR, PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN. Los servicios deberán ser ejecutados a nivel nacional e iniciarán a partir del día hábil siguiente a la fecha de contratación hasta el ocho de agosto del dos mil dieciséis. QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. La CONTRATISTA se obliga a realizar a satisfacción de la CONTRATANTE, las actividades siguientes: A.- ACTIVIDADES A REALIZAR: El proceso de elaboración del Manual Operativo del programa Un Pueblo Un Producto, incluye las siguientes actividades. 1.- Elaborar un plan de trabajo y presentarlo al equipo técnico de seguimiento para su validación y aprobación. 2.- Investigar experiencias exitosas (nacionales e internacionales) del programa Un Pueblo Un Producto que cuenten con aportes valiosos para el programa. 3.- Revisar y analizar la información disponible del programa Un Pueblo un Producto. 4.- Elaborar avances y socializar con el equipo de CONAMYPE. 5.- Elaborar un Manual Operativo a partir de la información recabada y de la visión Estratégica de la CONAMYPE. 6.- Presentar y validar la propuesta del Manual Operativo del programa Un Pueblo Un Producto. B.- PRODUCTOS ESPERADOS: se espera obtener los siguientes productos: 1.- Primer informe de avance, que contenga como mínimo: a.- Síntesis de la información recabada e identificación de elementos de interés para el Programa. b.- Propuesta de esquema del Manual Operativo para revisión y validación que incluya las fases de implementación, abordaje de temáticas formativas, etc. 2.- Manual Operativo y anexo que incluya, al menos: a.- Descripción operativa del programa con sus respectivas fases de implementación (esquemas y procedimientos). b.- Estructura organización y perfiles técnicos. c.- Anexos: herramientas e instrumentos diseñados para cada fase del programa: Organización del Programa, Desarrollo de la Industria Local Distintiva/Marca Territorial, Modelos de Exhibición y Comercialización, Monitoreo, Seguimiento y Sostenibilidad. 3.- Manuales de facilitación que contenga: a.- Manual de facilitación para técnicos/as: temáticas, diseño metodológico por módulos y unidades temáticas: ~~Jornalización~~, carta metodológica y herramientas complementarias. b.- Cuaderno de trabajo del alumnado (por módulos y unidades formativas). 4.- Informe final de la consultoría. Los productos deberán de entregarse en forma digital editable en formato Word e impresa. SEXTA: GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la CONTRATISTA, otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$889.60), equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el treinta y uno de octubre del dos mil dieciséis, a partir de la fecha de firma de contrato; dicho documento será mediante fianza, emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de los DIEZ días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Licenciada Martha Palma de Duran, Gerente Programa Un Pueblo Un Producto, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis de la LACAP. OCTAVA: ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá a la Administradora del Contrato o quien ella designe, en coordinación con la CONTRATISTA, la elaboración y firma de las Actas de Recepción parciales o final, según corresponda, las cuales tendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. La Administradora de Contrato deberá remitir a la GAC en



un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios, copia de las Actas de Recepción que se emitan en la ejecución del contrato. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** LA CONTRATISTA se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último. **DECIMA: MODIFICACIÓN.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo o vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo la **CONTRATISTA**, en caso de ser necesario, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique la **CONTRATANTE** y formará parte integral de este contrato. Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. La **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; Las modificaciones, ampliaciones o prórrogas serán autorizadas por la **CONTRATANTE**. **DECIMA PRIMERA: PRORROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Salvo autorización expresa de la **CONTRATANTE**, la **CONTRATISTA** no podrá transferir o ceder el servicio a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión. **DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** La **CONTRATISTA** se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la **CONTRATANTE**, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la **CONTRATANTE** lo autorice en forma escrita. La **CONTRATISTA** se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la **CONTRATANTE** se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DECIMA CUARTA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento la **CONTRATISTA** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, -extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la **CONTRATANTE**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DECIMA QUINTA: PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la **CONTRATISTA** de las obligaciones consignadas en el presente contrato se

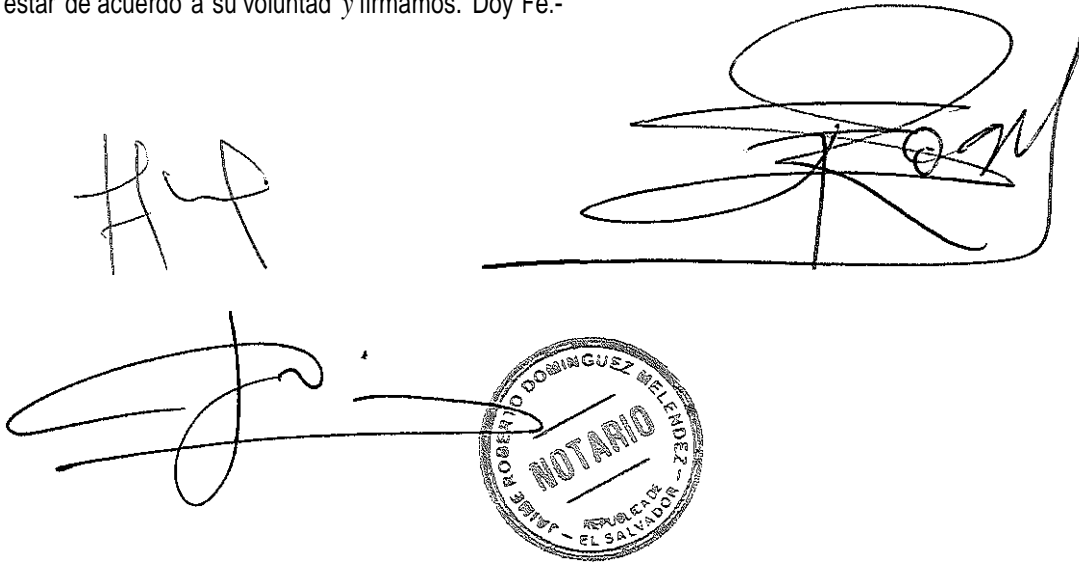


The image shows a handwritten signature in black ink on the left. To its right is a circular notary seal. The seal contains the text: "JAIME ROBERTO DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ", "NOTARIO", and "REPUBLICA DE EL SALVADOR".

aplicarán las multas establecidas en la LACAP. DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN BILATERAL. Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, la CONTRATANTE podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de la CONTRATISTA a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso la CONTRATANTE únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a la CONTRATISTA mediante Resolución Razonada para Extinción de Contratos, autorizada por la Dirección Ejecutiva de CONAMYPE. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la recepción del servicio parcialmente recibido. DECIMA SEPTIMA: RELACIONES LABORALES. La CONTRATISTA será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a la CONTRATANTE, afín de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento la CONTRATISTA no podrá presentar reclamo alguno a la CONTRATANTE, eximiendo a ésta de toda responsabilidad. DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la CONTRATISTA, la CONTRATANTE, nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen a la CONTRATISTA, quien releva a la CONTRATANTE de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose la CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. DECIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CONAMYPE. VIGESIMA: MARCO LEGAL. El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES. La CONTRATANTE señala como lugar para recibir notificaciones la Urbanización Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral 1, San Salvador, Teléfono dos uno tres dos dos dos cero cero y la CONTRATISTA, señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Así se expresaron los comparecientes y yo el suscrito Notario HAGO CONSTAR: que es legítima y suficiente la personería con que actúan la primera de las comparecientes por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo Número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual

consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrar a la Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz, como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE). Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué claramente los efectos legales de la presente acta notarial que consta en tres hojas útiles, y leída que les fue por mí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido por estar de acuerdo a su voluntad y firmamos. Doy Fe.-



The image shows three handwritten signatures and a circular notary seal. The seal is for Roberto Domínguez Meléndez, a Notario in San Salvador, El Salvador. The signatures are in black ink and appear to be of the signatories mentioned in the text.

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

